



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-074/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 16 de junio de 2020

C. AMPARO JIMENEZ MONTUFAR

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con número 00435, en el que indica se pretende realizar la poda de un (1) árbol de especie pirul por motivo de construcción, ubicado dentro del predio con al respecto comento a usted que el día 08 de junio del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie pirul con una altura aproximada de 12 m con poca fronda contaminado en un 20% de heno motita ubicado en un terreno a desnivel y obstruyendo cables de CFE, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
- 3) **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
- 4) Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
- 5) El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
- 6) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
- 7) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 8) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C. de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente
BVH/PEPV

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/PD-071/2020

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.
Tula de Allende, Hidalgo a 16 de junio de 2020

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos